



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 14.094.-

***POR EL CUAL SE FIJA NUEVO PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL GAS OIL.***

Asunción, 31 de julio de 2.001.-

VISTO: La nota de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en la que propone ajuste de venta al público del Gasoil; y,

CONSIDERANDO: Que el aumento del precio del gasoil afecta a los sectores productivos y que para moderar su influencia en la economía del país es necesario reglamentar la composición del precio de venta al público;

Que las compras de combustibles de PETROPAR, se realizan en base a precios fijados en dólares americanos;

El parecer favorable del Consejo Nacional de Política Financiera y Económica.

Que la adopción de una medida de dicha naturaleza cumple con el principio constitucional ante la Ley;

POR TANTO, en ejercicio de sus facultados constitucionales.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art. 1° Fijase nuevo precio de venta al público de gasoil, en Gs. 1.530 (Guaraníes un mil quinientos treinta), por litro.

Art. 2° El precio de venta al público del gasoil deberá ser ajustado trimestralmente en el futuro en mas o menos cuando las variables principales: precio de adquisición de productos en periodos mensuales y el tipo de cambio dólar americano/guaraníes tengan una variación a mas o menos 5% (cinco por ciento) sobre los valores considerados a la fecha. Se tomará para el gasoil el promedio de precios platt's del mes anterior al considerado y el promedio de cotización dólar/guaraní, correspondiente al mes considerado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 14.094.-

***POR EL CUAL SE FIJA NUEVO PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DEL GAS OIL.***

- 2 -

- Art. 3° Este Decreto entrará a regir a partir de la fecha del presente Decreto.
- Art. 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda.-
- Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.